



ORD. : N° 0433 /

ANT. : ORD. N° 104 del 01.03.2012 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Taller de Vehículos Livianos (Camionetas), Sector Quebrada Blanca", ubicado en un lugar denominado "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapaca.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°0011/2012 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 0011/2012 Expediente.

IQUIQUE, 16 MAY 2012

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Taller de Vehículos Livianos (Camionetas), Sector Quebrada Blanca**", ubicado en un lugar denominado "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapaca, requerido por el Sr. Alvaro Diaz Vega, representante legal Quebrada Blanca.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 0011/2012, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA


CAC/VG/OMA/DLN

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME DUI N° 0011/2012

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto “**Taller de Vehículos Livianos (Camionetas), Sector Quebrada Blanca**”, ubicado en un lugar denominado “Sector Quebrada Blanca”, comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapaca.
- 2.- El predio en el que se emplaza el proyecto esta individualizado en el Plano N°1-2-5167 CR de Bienes Nacionales, se ubicada en el Sector Quebrada Blanca, en la Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapaca, ROL AVALUO N° 800-01, se encuentra inscrito a Fojas 142 Vta., bajo el Numero 139 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1993, y posee una superficie de 2.400,00 Has.

Por los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto posee uso de equipamiento según establece el Art. 2.1.27. y el Art. 2.1.28. de la OGUC, proyectándose un edificio destinado a mantención de camionetas y vehículos menores que considera sectores de mantenimiento de camionetas; lavado; cambio de neumáticos y recambio de aceite; almacenamiento de aceites y lubricantes envasados. Además, un área de oficina, sala de cambio y servicios higiénicos.

Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

Superficie del Predio : 2.400,00 Has
Superficie total construida desglosada en :

GENERALES

Vías
Aceras
Estacionamientos
Acopio exterior
Edificio
Sup. Total **2.311,21 m²**

EDIFICIO 1° NIVEL

Bodega
Oficina control bodega
Pasillo
Baño 1
Sala cambio
Caja escalera
Planta libre trabajo
Sup. Total **333,08 m²**

EDIFICIO 2º NIVEL

Sala reuniones	
Oficina 1	
Oficina 2	
Pasillo	
Cafetería/Sala impresiones	
Baño 2	
Sup. Total	82,24 m²

Superficie Total Construida : 415,32 m²

- 3.- Según SEA-COR N° 000020 del 05.11.2010, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapaca, esta iniciativa denominada "Renovación de las instalaciones de apoyo a los procesos productivos" **no están obligadas a ingresar** al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución.
- 4.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pica, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.


Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. **Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior.**"

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 5.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Hoteles, residenciales, hogares y hospederías (Título 4 Capítulo 9 OGUC), y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 6.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pica, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.




DANIEL ALEJANDRO LOPEZ NAVARRO
ARQUITECTO
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGION DE TARAPACA


CAC/VC/IMA/DLN
IQUIQUE, 14 DE MAYO DE 2012.

